

ADENDA N° 02
AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS
INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE) Y LA DEUTSCHE GESELLSCHAFT
FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH, COOPERACIÓN
ALEMANA AL DESARROLLO (GIZ) – AGENCIA DE LA GIZ EN EL PERÚ,
ENCARGADA DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS
METAS AMBIENTALES DEL PERÚ – PROAMBIENTE II

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- a. **EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**, a quién en adelante se le denominará **SENACE**, con RUC N° 20556097055, con domicilio legal en Avenida Ernesto Diez Canseco N° 351, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y con mesa de partes virtual: <https://enlinea.senace.gob.pe/mpd/>, debidamente representado por su Gerenta General, **JOANNA FISCHER BATTISTINI**, identificada con DNI N° 10553777, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00006-2021-SENACE/PE, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°00084-2020-SENACE/PE.
- b. **DEUTSCHE GESELLSCHAFT FÜR INTERNATIONALE ZUSAMMENARBEIT (GIZ) GmbH, COOPERACIÓN ALEMANA AL DESARROLLO (GIZ), ENCARGADA DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERU – PROAMBIENTE II**, a quién en adelante se le denominará **PROAMBIENTE II**, con domicilio legal en Prolongación Arenales 801, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director, señor **HOLGER TREIDEL**, identificado con Carné de Identidad N° 20181057.

Denominándose a **PROAMBIENTE II** y al **SENACE** en forma conjunta, como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El 30 de abril de 2019, **PROAMBIENTE II** y el **SENACE**, suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional por un periodo de dos (2) años contados desde su firma hasta el 31 de marzo de 2021, en adelante **EL CONVENIO**, con la finalidad de establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **LAS PARTES**, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones, así como atender las brechas identificadas y temas prioritizados en función a las necesidades del **SENACE**, en el marco de las actividades del Programa **PROAMBIENTE II**.
- 1.2. La cláusula Décima Segunda de **EL CONVENIO** estipula que dicho documento puede ser prorrogado y modificado a través de la suscripción de una adenda, si las partes lo consideran pertinente.

- 1.3. En virtud de lo indicado en el párrafo precedente, el 30 de marzo de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 01 a **EL CONVENIO** con el objeto de prorrogar su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y modificar la cláusula séptima de **EL CONVENIO** referida a la coordinación interinstitucional.
- 1.4. Mediante carta de fecha 14 de octubre de 2021, **PROAMBIENTE II** comunica al **SENACE** su interés de realizar una nueva prórroga a la vigencia de **EL CONVENIO** hasta el 31 de marzo de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

En virtud de lo señalado en la cláusula primera de la presente adenda, **LAS PARTES** acuerdan:

- 2.1. Prorrogar el plazo de vigencia de **EL CONVENIO**, a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de marzo de 2022.
- 2.2. Modificar la cláusula décima sexta de **EL CONVENIO**, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

*Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus mesas de partes virtuales donde se cursarán las comunicaciones que correspondan:*

SENACE: <https://enlinea.senace.gob.pe/mpd/>

PROAMBIENTE II: sylvia.reatequi@giz.de

*Cualquier variación de mesa de partes virtual durante la vigencia de **EL CONVENIO**, producirá sus efectos después de quince (15) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a la mesa de partes virtual se entenderá válidamente efectuada”.*

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran expresamente que los demás términos y condiciones de **EL CONVENIO** suscrito el 30 de abril de 2019, permanecen vigentes y con plena validez; y, asimismo, dejan constancia que la presente **ADENDA** forma parte integrante de **EL CONVENIO**.

En señal de conformidad con el contenido y los alcances de la presente **ADENDA**, **LAS PARTES** la suscriben digitalmente, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de diciembre del año 2021.

HOLGER TREIDEL
Director de Programa
Programa Contribución a las Metas
Ambientales del Perú - PROAMBIENTE II



JOANNA FISCHER BATTISTINI
Gerenta General
Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace